



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de abril de 2016

N° 28019-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 17
(De martes 26 de abril de 2016)

QUE APRUEBA EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2017-2021

Decreto de Gabinete N° 18
(De martes 26 de abril de 2016)

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES SERIE “B” POR AUMENTO DE CAPITAL, POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$197 400 000.00)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 244-A
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

Decreto N° 4-B
(De martes 12 de enero de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO.

Decreto N° 54-B
(De martes 29 de marzo de 2016)

QUE MODIFICA EL DECRETO NO. 53-A DE 29 DE MARZO DE 2016, QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 54-C
(De martes 29 de marzo de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 68-A
(De martes 12 de abril de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 72
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NO. 70 DE 15 DE ABRIL DE 2016.

Decreto N° 75
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO NO. 71 DE 15 DE ABRIL DE 2016, QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADAS.

Decreto N° 76
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 77
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO.

Decreto N° 78
(De viernes 15 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE AMBIENTE, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 93
(De miércoles 27 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN “MANUEL AMADOR GUERRERO”, CREADA POR LA LEY NÚMERO 22 DE 29 DE OCTUBRE DE 1953.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 2859
(De miércoles 27 de abril de 2016)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 17

De 26 de abril de 2016

Que aprueba el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Sector Público No Financiero para el período 2017-2021

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas elaborará y publicará, durante el primer cuatrimestre de cada año, las proyecciones macroeconómicas, incluyendo los supuestos en que se basan. Estas proyecciones cubrirán cinco años;

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.º 50 de 26 de junio de 2009, que reglamenta la Ley 34 de 2008, señala que el Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá cubrir cinco años, el año para el cual se está elaborando el Presupuesto General del Estado y los cuatro años siguientes, e incluirá el conjunto de supuestos macroeconómicos y macro fiscales de mediano plazo;

Que el segundo párrafo del precitado artículo dispone que el Marco Fiscal de Mediano Plazo será elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, antes del 15 de abril de cada año y presentado al Consejo de Gabinete para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial y en la página de Internet del Ministerio de Economía y Finanzas, antes del 30 de abril de cada año,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2017-2021 elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del término establecido por la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y presentado para la consideración del Honorable Consejo de Gabinete, el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 2. Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial y en la página de Internet del Ministerio de Economía y Finanzas, del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2017-2021, conforme a lo establecido en la Ley 34 de 2008.

Artículo 3. El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 de Ley 34 de 2008 y artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.º 50 de 26 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

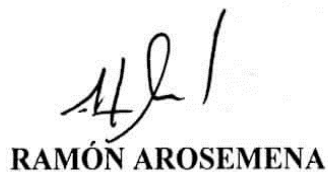
IVÁN ZARAK

El ministro de Educación,
encargado,



CARLOS STAFF

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



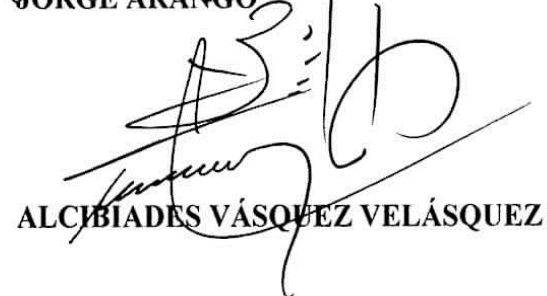
MARIO ETCHELECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

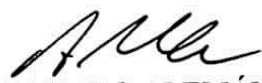


RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

Cuadro Nro. 1

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - AÑOS 2017 AL 2021
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
(En millones de Balboas)

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos Totales	12,013	12,914	13,698	14,593	15,533
Ingresos Corrientes Gobierno General	11,902	12,795	13,571	14,458	15,390
Gobierno Central	8,199	8,892	9,439	10,138	10,865
CSS	3,475	3,658	3,870	4,044	4,232
Agencias Consolidadas	229	245	261	276	293
Balance Operacional de las Empresas Públicas	111	120	127	135	143
Agencias no Consolidadas y Otros	0	0	0	0	0
Ingresos de Capital	0	0	0	0	0
Gastos Totales	13,204	13,682	14,483	15,205	15,964
Gastos Corrientes Gobierno General	10,310	11,048	11,748	12,396	13,026
Gastos Corrientes (excluye pago de intereses)	9,065	9,682	10,285	10,840	11,367
Gobierno Central	5,337	5,596	5,861	6,140	6,433
CSS	3,433	3,770	4,088	4,344	4,556
Agencias Consolidadas	295	317	337	356	378
Intereses	1,245	1,366	1,463	1,556	1,659
Gastos de Capital	2,894	2,634	2,734	2,810	2,939
% del PIB	4.9%	4.2%	4.1%	4.0%	3.9%
Ahorro Corriente del Gobierno General	1,592	1,747	1,822	2,062	2,364
% del PIB	2.7%	2.8%	2.7%	2.9%	3.1%
Ahorro Corriente del SPNF	1,703	1,867	1,949	2,197	2,507
% del PIB	2.9%	3.0%	2.9%	3.1%	3.3%
Balance Primario	55	599	678	943	1,227
% del PIB	0.1%	1.0%	1.0%	1.3%	1.6%
Balance Total (base caja)	-1,190	-768	-785	-613	-431
% del PIB	-2.0%	-1.2%	-1.2%	-0.9%	-0.6%
Aporte (+) al FAP / Ajuste (-)	-692	-652	-723	-601	-501
% del PIB	-1.2%	-1.0%	-1.1%	-0.8%	-0.7%
Balance Total Ajustado ^{1/} (base caja)	-498	-116	-62	-11	69
% del PIB	-0.8%	-0.2%	-0.1%	0.0%	0.1%

^{1/} Balance Total Ajustado = Balance Total - (Contribución ACP - 3.5%).

Partidas Informativas

PIB (en millones de Balboas)	58,633	62,914	66,944	70,892	75,162
Crecimiento PIB real (%)	6.4	6.6	6.4	6.0	6.1
Inflación (%)	1.1	1.8	1.9	1.7	1.7
Contribuciones de la ACP (en % PIB)	2.3	2.5	2.4	2.7	2.8
Deuda SPNF (en millones de Balboas)	24,009	24,995	25,925	26,642	27,180
Deuda Neta - SPNF (en millones de Balboas)	22,784	23,770	24,700	25,417	25,955
Deuda Neta SPNF (en % del PIB)	38.9%	37.8%	36.9%	35.9%	34.5%

Cuadro Nro. 2

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - AÑOS 2017 AL 2021					
GOBIERNO CENTRAL					
(En millones de Balboas)					
Detalle	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos Totales	8,349	9,042	9,619	10,328	11,065
Ingresos Corrientes	8,349	9,042	9,619	10,328	11,065
1. Tributarios	5,835	6,265	6,666	7,055	7,479
Directos	2,944	3,140	3,357	3,577	3,822
Indirectos	2,891	3,125	3,309	3,477	3,657
2. No Tributarios	2,513	2,777	2,953	3,273	3,586
Ingresos de Capital	0	0	0	0	0
Gastos Totales	9,832	9,975	10,496	11,002	11,563
Gastos Corrientes	7,381	7,811	8,232	8,662	9,115
Servicios Personales	2,728	2,892	3,065	3,249	3,444
Bienes y Servicios	800	848	899	953	1,010
Transferencias	2,390	2,481	2,572	2,663	2,749
Intereses de la Deuda	1,233	1,350	1,446	1,538	1,642
Otros	230	240	250	260	270
Ahorro Corriente	968	1,231	1,387	1,665	1,950
% del PIB	1.7%	2.0%	2.1%	2.3%	2.6%
Gastos de Capital	2,451	2,164	2,264	2,340	2,449
% del PIB	4.2%	3.4%	3.4%	3.3%	3.3%
Balance Primario	-250	417	569	863	1,143
% del PIB	-0.4%	0.7%	0.9%	1.2%	1.5%
Balance Total (base caja)	-1483	-933	-877	-675	-499
% del PIB	-2.5%	-1.5%	-1.3%	-1.0%	-0.7%
Partidas Informativas					
PIB (en millones de Balboas)	58,633	62,914	66,944	70,892	75,162
Contribuciones de la ACP (en millones de Balboas)	1,360	1,550	1,620	1,880	2,130
Contribuciones de la ACP (en % PIB)	2.3%	2.5%	2.4%	2.7%	2.8%

Cuadro Nro. 3

DEUDA PUBLICA - AÑOS 2017 AL 2021
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
(En millones de Balboas)

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021
Servicio de la Deuda ^{1/}	1,662	2,367	1,600	2,777	2,174
Intereses	961	919	875	816	741
Amortización	702	1448	725	1961	1432
Saldo de la Deuda Pública	24,009	24,995	25,925	26,642	27,180
% del PIB	41%	40%	39%	38%	36%
PIB (en millones de Balboas)	58,633	62,914	66,944	70,892	75,162

Fuente: DCRP - MEF

^{1/} La proyección del Servicio a la Deuda incorpora pagos proyectados para préstamos activos y está basada sobre el Saldo Insoluto al 31/12/2015.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 18

De 26 de abril de 2016

Que autoriza la celebración entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Convenio de Suscripción de Acciones Serie "B" por Aumento de Capital, por un monto de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$197 400 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de diciembre de 1960, los Gobiernos de Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua suscribieron el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), al cual se adhirió posteriormente la República de Costa Rica;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica, organizado como una persona jurídica, de carácter internacional, tiene el objeto de promover la integración económica y el desarrollo económico y social equilibrado de la región centroamericana;

Que la República de Panamá y los países miembros fundadores del BCIE han mantenido relaciones de cooperación y el Gobierno de la República de Panamá tiene interés en estrechar aún más dichas relaciones a través de una cooperación activa en los diferentes órganos e instituciones del Sistema de la Integración de Centroamericana (SICA);

Que por medio del Decreto de Gabinete N.º 2 de 15 de febrero de 2006, se autorizó la Adhesión de la República de Panamá como Socio Extra Regional y País Beneficiario No Fundador del Banco Centroamericano de Integración Económica;

Que mediante la Ley 36 de 8 de noviembre de 2006, se aprobó el Instrumento de Adhesión del Gobierno de la República de Panamá al Convenio Constitutivo del BCIE, el Convenio Constitutivo del BCIE, y el Convenio de Asociación de la República de Panamá como País Beneficiario No Fundador del BCIE;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar al país ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que de acuerdo a la facultad establecida en el numeral 18, artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público, a través del director de Financiamiento Público, está facultada para intervenir en los aspectos vinculados al crédito público en la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado de manera coordinada con las diferentes instancias del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con las instituciones públicas, para cumplir con los compromisos contraídos con organismos internacionales, en concepto de pago de cuotas por membresía, contribuciones voluntarias, acuerdos internacionales, costos compartidos y otros, suscritos por la República de Panamá, de

acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que por medio de nota del Ministerio de Economía y Finanzas N.ºDdFP/NRI/839 de 14 de diciembre de 2015, se elevó a consideración de la Asamblea de Gobernadores del BCIE la propuesta de incrementar la participación de la República de Panamá dentro del capital accionario del Banco;

Que en virtud de la Resolución N.ºAG-7/2009, el Capital Autorizado del BCIE es de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5 000 000 000.00), de los cuales estarán a disposición de los Socios Extrarregionales y de los Socios Regionales No fundadores, dos mil cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2 450 000 000.00), mediante acciones Serie “B”;

Que la decisión del aumento de capital se realiza tomando en consideración las Resoluciones N.ºAG-1/2015 y N.ºAG-3/2015 adoptadas por la Asamblea de Gobernadores del BCIE en la reunión extraordinaria del 12 de febrero de 2015, en la cual se aprobaron las reformas necesarias al Convenio Constitutivo y a la reglamentación complementaria, revisándose el tratamiento que reciben los países miembros del SICA;

Que por medio de la Resolución de Asamblea de Gobernadores del BCIE N.ºAG-3/2016 de 26 de febrero de 2016, se aprobó la suscripción solicitada por la República de Panamá de acciones serie “B”, y se estableció que las condiciones aplicables a la suscripción de acciones, en lo que respecta a la utilización de certificados series “E” y precio de la acción, corresponderán a las establecidas en el esquema de capitalización aprobado en abril de 2009, reflejadas en el anexo de dicha resolución;

Que le corresponde a la República de Panamá suscribir diecinueve mil setecientos cuarenta (19,740) acciones serie “B” adicionales, cada una con un valor patrimonial a la fecha de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000.00), por un total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$197 400 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, según consta mediante nota CENA/063 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, por un monto total de hasta ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$197 400 000.00);

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica del Convenio de Suscripción de Acciones Serie “B” por Aumento de Capital por el cual se suscriben diecinueve mil setecientos cuarenta (19,740) acciones, cada una con un valor patrimonial a la fecha de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000.00), por un total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$197 400 000.00), del cual se obliga a pagar cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100

(US\$49 350 000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción, el cual se pagará de la siguiente forma: a) Capital que pagarán con Certificados Serie “E”, ciento noventa y un mil trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 97/100 (US\$191 392.97); b) Capital que pagarán en efectivo, cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 03/100 (US\$49 158 607.03).

Artículo 2. La República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuará el pago del Capital Pagadero en efectivo, equivalente a cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 03/100 (US\$49 158 607.03), por medio de cuatro (4) cuotas anuales, consecutivas, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Convenio que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto.

Artículo 3. La República de Panamá reconoce y acepta que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del BCIE, las acciones del mismo no devengarán intereses ni dividendos, y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni en forma alguna enajenada, siendo únicamente transferibles al Banco.

Artículo 4. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al embajador de Panamá en Honduras, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Suscripción de Acciones Serie “B” por Aumento de Capital entre la República de Panamá y el Banco Centroamericano de Integración Económica, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, gestionará e incluirá en los presupuestos de las vigencias fiscales correspondientes, las sumas que se requieran para el pago y suscripción de las acciones, así como cualquier otro compromiso asumido por la República de Panamá mediante el Convenio de Suscripción de Acciones Serie “B” por Aumento de Capital entre la República de Panamá y el Banco Centroamericano de Integración Económica, que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto de Gabinete N.º 2 de 15 de febrero de 2006, Ley 36 de 8 de noviembre de 2006, Ley 69 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo N.º 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

El ministro de Educación,
encargado,


CARLOS STAFF

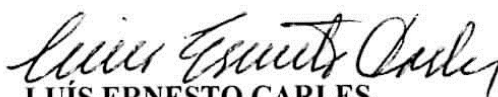
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



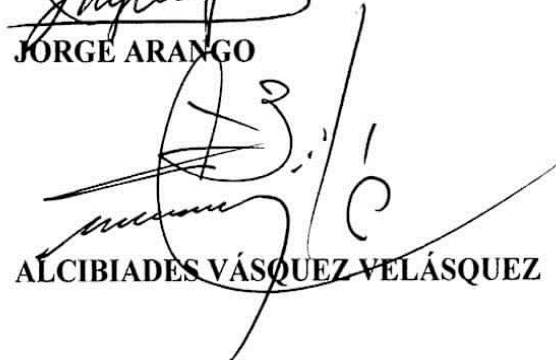
MARIO ETCHELECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,



MIREY ENDARA



ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO No 244 A

de 24 de Diciembre de 2015

Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Desígnese a **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 4 al 7 de enero de 2016, inclusive, mientras la titular, **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre de vacaciones.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 4-B**

De 12 de Enero de 2016

Que designa al Viceministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **RODOLFO MUÑOZ**, actual Director de Arquitectura e Ingeniería del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, del 13 al 15 de enero de 2016, inclusive, mientras el titular, **ROGELIO DONADIO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 54-B
De 29 de Mayo de 2016

Que modifica el Decreto N.º 53-A de 29 de marzo de 2016, que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto N.º 53-A de 29 de marzo de 2016, para que quede así:

Artículo 1. Desígnese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 1 al 4 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular, **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 54-C**

De 29 de Mayo de 2016

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **REBECA ROJAS**, actual Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el día 5 de abril de 2016 mientras el titular, **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 68-A
De 12 de Abril de 2016

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **SANDRA LOMBARDO**, actual Directora General de Proyectos Especiales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 14 al 16 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular, **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 72
De 15 de abril de 2016

Que deja sin efecto el artículo 2 del Decreto N.º 70 de 15 de abril de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 2 del Decreto N.º 70 de 15 de abril de 2016, el cual designaba a **RODOLFO MUÑOZ**, actual Director de Arquitectura e Ingeniería del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, del 18 al 21 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular, **ROGELIO DONADIO**, estuviese de viaje.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 75
De 15 de abril de 2016

Que modifica un artículo del Decreto N.º 71 de 15 de abril de 2016, que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto N.º 71 de 15 de abril de 2016, para que quede así:

Artículo 2. Desígnese a **SANDRA LOMBARDO**, actual Directora General de Proyectos Especiales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 18 al 20 de abril de 2016, mientras la titular, **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre de Ministra encargada.

Artículo 2. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 76
De 15 de abril de 2016

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 17 al 24 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular, **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 77
De 15 de abril de 2016

Que designa al Viceministro de Salud, encargado

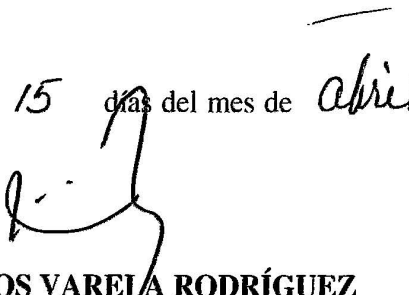
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **ERIC ULLOA**, actual Secretario General del Ministerio de Salud, como Viceministro de Salud, encargado, del 18 al 23 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 78
De 15 de abril de 2016

Que designa al Ministro y al Viceministro de Ambiente, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **EMILIO SEMPRIS**, actual Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente, encargado, del 20 al 25 de abril de 2016, inclusive, mientras la titular **MIREI ENDARA**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **FÉLIX WING SOLÍS**, actual Secretario General del Ministerio de Ambiente, como Viceministro de Ambiente, encargado, del 20 al 25 de abril de 2016, inclusive, mientras el titular **EMILIO SEMPRIS**, se encuentre ocupando el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DECRETO NÚMERO 93
(de 27 de Abril de 2016)

*por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden
"MANUEL AMADOR GUERRERO",
creada por la Ley Número 22 de 29 de octubre de 1953.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** *Que Su Excelencia CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, de sólida formación académica, titulado en Ciencias Jurídicas y Sociales y con estudios en Gobernanza de Aguas, en Demarcación y Mantenimiento de Límites e Información Geográfica Limitrofe y en la Resolución de Disputas. Inició su exitosa Carrera Diplomática en 1989, en la cual ascendió hasta llegar a ocupar el despacho viceministerial en la Cancillería guatemalteca en dos ocasiones, en cuya gestión fue responsable de los temas de política exterior;*
- SEGUNDO:** *En el 2015, Su Excelencia CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO reactivó los foros con terceros países, posicionando nuevamente al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), impulsando así una decidida política integracionista y de efectivo acercamiento internacional, tendiente a fortalecer y llevar adelante unas cordiales relaciones diplomáticas para el disfrute de la paz y la armonía entre todas las naciones;*
- TERCERO:** *Que el Gobierno de la República de Panamá, desea distinguir con el presente reconocimiento, al líder innato, hombre de familia y amante del campo, Su Excelencia CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO, quien ha dado probadas muestras de su gran aprecio y estima hacia Panamá, hecho que ha redundado en el beneficio de las excelentes relaciones que existen entre Guatemala y Panamá.*

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: *Conferir la Condecoración de la Orden Nacional "MANUEL AMADOR GUERRERO", en el Grado de "Gran Cruz", a Su Excelencia CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO, por sus relevantes méritos.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

Isabel de Saint Malo de Alvarado

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
*Vicepresidenta de la República y
Ministra de Relaciones Exteriores*

Juan Carlos Varela Rodríguez

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 2859
De 27 de abril de 2016

Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificado en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, y que a partir del uno (1) de abril de 2014, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5 %), en todo el territorio nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 16 de 13 de enero de 2016, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante la Resolución N.º 2188 de 22 de agosto de 2014, se autorizó la venta de gasolina sin mezcla de bioetanol anhidro en todo el territorio nacional, toda vez que la única empresa productora de bioetanol anhidro para mezclas con gasolinas, suspendió las ventas de este producto a las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles;

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 29 de abril de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de mayo de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

1. abril 2016



Resolución N.º2859
Fecha: 27 de abril 2016
Página 2 de 2.

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles
Líquidos en la República de Panamá (B/. Por litro).

Vigente del 29 de abril 2016 al 13 de mayo 2016

Ciudad	Gasolina de 95 Octanos	Gasolina de 91 Octanos	Diesel LS
	Balboas por Litro	Balboas por Litro	Balboas por Litro
Panamá	0.716	0.682	0.534
Colón	0.716	0.682	0.534
Arraiján	0.719	0.684	0.536
La Chorrera	0.719	0.684	0.536
Antón	0.721	0.687	0.539
Penonomé	0.724	0.689	0.542
Aguadulce	0.724	0.689	0.542
Divisa	0.724	0.689	0.542
Chitré	0.729	0.695	0.547
Las Tablas	0.732	0.697	0.549
Santiago	0.724	0.689	0.542
David	0.737	0.703	0.555
Frontera	0.740	0.705	0.557
Boquete	0.740	0.705	0.557
Volcán	0.742	0.708	0.560
Cerro Punta	0.745	0.711	0.563
Puerto Armuelles	0.748	0.713	0.565
Changuinola	0.766	0.732	0.584

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 29 de abril de 2016 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de mayo de 2016 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 42 de 20 de abril de 2011, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º16 de 13 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR CARLOS URRUTIA
Secretario de Energía



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Fiel Copia de su Original: 1

Fecha: 27 de abril de 2016

M. mel